

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL -
CHIRIGUANA – CESAR, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **WILSON RAFAEL HERNANDEZ CARRANZA** por intermedio del **DR. JOSE BENJAMIN ROYERO SERRANO** en contra de **LEINER MOZO**, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00229-00, folio 343 Libro Radicador 18. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.444

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: WILSON RAFAEL HERNANDEZ CARRANZA

APDO: DR. JOSE BENJAMIN ROYERO SERRANO.

DDA: LEINER MOZO.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00229-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado LEINER MOZO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **WILSON RAFAEL HERNANDEZ CARRANZA** identificado con la CC No. 77.102.989 de Chiriguaná-Cesar, en contra de **LEINER MOZO** identificado con la C.C. No. 1.010.072.571, por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 1 suscrito el día 21 de junio de 2021.

- 1.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.784.000,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 21 de junio de 2021 hasta el día 21 de junio de 2023.
- 1.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$686.000,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 21 de junio de 2023 hasta el día 08 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$13.470.000,00) M/cte**, incluidos el capital, los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **LEINER MOZO** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. JOSE BENJAMIN ROYERO SERRANO** quien actúa como apoderado judicial del demandante **WILSON RAFAEL HERNANDEZ CARRANZA** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Chiriguaná, el 27 de septiembre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.140 El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.
--

